



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA PEDAGÓGICA DE LAS ETAPAS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO DE LOS CENTROS DE TITULARIDAD DEL ESTADO ESPAÑOL EN EL EXTERIOR, Y SE REGULAN DETERMINADOS ASPECTOS ORGANIZATIVOS

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación introduce con respecto a la anterior redacción de la norma importantes cambios, muchos de ellos derivados, tal y como indica la propia ley en su exposición de motivos, de la conveniencia de revisar las medidas previstas en el texto original con objeto de adaptar el sistema educativo español a los retos y desafíos del siglo XXI, de acuerdo con los objetivos fijados por la Unión Europea y la UNESCO para la década 2020-2030. Así, la Ley incluye el enfoque de derechos de la infancia entre los principios rectores del sistema, según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas (1989), reconociendo el interés superior del menor, su derecho a la educación y la obligación que tiene el Estado de asegurar el cumplimiento efectivo de sus derechos. También se adopta un enfoque de igualdad de género a través de la coeducación y fomenta en todas las etapas el aprendizaje de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y el respeto a la diversidad afectivo-sexual. Asimismo, se favorece un enfoque inclusivo y transversal de la educación, orientado a garantizar el éxito de todo el alumnado por medio de una dinámica de mejora continua de los centros educativos y una mayor personalización del aprendizaje. Se reconoce igualmente la importancia de incardinar la atención al desarrollo sostenible y a la ciudadanía mundial en los planes y programas educativos de la totalidad de la enseñanza obligatoria, incorporando los conocimientos, destrezas y actitudes que necesitan todas las personas para vivir una vida fructífera, adoptar decisiones fundamentadas y asumir un papel activo –tanto en el ámbito local como mundial– a la hora de afrontar y resolver los problemas comunes a todos los ciudadanos del mundo. Por último, la Ley insiste en la necesidad de tener en cuenta el cambio digital que se está produciendo en nuestras sociedades y que forzosamente afecta a la actividad educativa.

Atendiendo a estos cambios se han publicado los reales decretos de desarrollo que establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas para las distintas etapas educativas, y regulan los elementos del currículo básico aplicables a todas las Administraciones educativas:

- *Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.*
- *Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.*
- *Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.*
- *Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.*

Asimismo, se han publicado las órdenes que establecen el currículo y regulan la ordenación de las enseñanzas escolares en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional:

- *Orden EFP/608/2022, de 29 de junio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación Infantil en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional.*
- *Orden EFP/678/2022, de 15 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación Primaria en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional.*



- Orden EFP/754/2022, de 28 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Orden EFP/755/2022, de 31 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación del Bachillerato en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Estas órdenes atribuyen a la Secretaría de Estado de Educación su adaptación a la acción educativa exterior en aplicación del artículo doce de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y del artículo 107.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

El Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior define los centros de titularidad del Estado español (en adelante, CTEE), en los que se imparten enseñanzas regladas correspondientes a niveles no universitarios del sistema educativo español, como uno de los programas fundamentales mediante el que se desarrolla la acción educativa de España en el exterior. Dichos centros se organizan en una red internacional de acciones educativas que contribuyen a la presencia e influencia de España en el mundo y promocionan la lengua y la cultura españolas en el marco de una propuesta educativa diversificada en la que se potencian el plurilingüismo y la convivencia dentro de la diversidad cultural. Esta modalidad de la acción educativa exterior brinda al alumnado, desde los primeros años de la etapa de educación infantil hasta el bachillerato, la posibilidad de desarrollar lazos afectivos con nuestro país y nuestra lengua que van más allá de lo exclusivamente académico y contribuyen a la creación y al refuerzo de su competencia plurilingüe y pluricultural. Además, los CTEE contribuyen a estrechar los lazos culturales y educativos entre España y los países de acogida, así como a la generación de activos intangibles que fundamentan el prestigio internacional de España.

Cabe destacar también que la acción que desarrollan los CTEE se enmarca dentro de los objetivos fijados por la Unión Europea y la UNESCO para la década 2020-2030 en tanto en cuanto proporciona un itinerario formativo orientado a la adquisición y desarrollo de las competencias clave que se recogen en el *Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica*, que son la adaptación al sistema educativo español de las competencias clave establecidas en la Recomendación del Consejo de la Unión Europea, de 22 de mayo de 2018, relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente. Dicha adaptación responde a la necesidad de vincular tales competencias con los retos y desafíos del siglo XXI, con los principios y fines del sistema educativo establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, y con el contexto escolar. Este enfoque, alineado con las directrices internacionales más solventes y con los países de nuestro entorno –favoreciendo así la convergencia entre los sistemas educativos europeos–, se ve reflejado no solo en las propuestas pedagógicas de los CTEE sino también de manera global e interdisciplinar en el plan de actividades comunes, complementarias y extraescolares que cada uno de ellos desarrolla.

Los CTEE se han consolidado a lo largo de los años como espacios de convivencia lingüística y educación intercultural. En ellos conviven la lengua española, la lengua del país, lenguas cooficiales y las lenguas extranjeras, y se generan sinergias de entendimiento y respeto. Este entorno plurilingüe y pluricultural favorece que el alumnado adquiera y desarrolle competencias que le facilitan tanto continuar sus estudios en el sistema educativo español como optar por ampliar su formación en contextos internacionales. Asimismo, los CTEE se caracterizan por su adaptación al país en el que radican a través del establecimiento de lazos de cooperación en todos los ámbitos, especialmente en aspectos lingüísticos y culturales.

Por todo ello, y al amparo de las disposiciones legales precitadas, esta Secretaría de Estado

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto establecer los criterios y los procedimientos para la elaboración y aprobación de las propuestas pedagógicas y de la oferta formativa de los centros docentes de titularidad del Estado español, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quinta de las órdenes de ordenación y currículo para el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional de las etapas de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria, y la disposición adicional sexta de la orden para la etapa de bachillerato.

	CSV : GEN-2058-b79d-895a-df2c-bd79-bd32-a924-6b71
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
	FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL BAR CENDÓN FECHA : 28/09/2022 10:02 NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 28/09/2022 10:02)

Segundo. Elaboración de las propuestas pedagógicas de los CTEE en el exterior.

Los CTEE en el exterior elaborarán y desarrollarán sus propuestas pedagógicas en atención a los siguientes aspectos curriculares y organizativos.

Criterios generales para la elaboración de la propuesta pedagógica de centro

Tanto en aplicación de la normativa desarrollada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional como en atención a su singularidad, los CTEE deben fomentar enfoques metodológicos innovadores, multidisciplinares e inclusivos, que les reconozcan como instituciones educativas de referencia en los países donde radican. Esos enfoques propiciarán la consecución de los objetivos antes mencionados, permitirán al alumnado iniciarse en la adquisición de las competencias clave y construir un aprendizaje común y sólido, formado por los conocimientos, destrezas y actitudes que el alumnado del siglo XXI debe asimilar para alcanzar su pleno desarrollo personal, académico y profesional.

- Con carácter general cada CTEE, en el ámbito de su autonomía pedagógica y organizativa, concretará en su **propuesta pedagógica** el currículo establecido en la normativa de referencia para el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional. La propuesta pedagógica se integrará en el proyecto educativo y comprenderá la oferta formativa de centro y la propuesta curricular de cada etapa, de las que formarán parte las programaciones didácticas de los ciclos de educación infantil y educación primaria y de cada uno de los cursos de la educación secundaria obligatoria y el bachillerato, en su caso. Los CTEE fijarán en su propuesta pedagógica la **concreción del currículo** establecido para el territorio de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional adaptándolo a las características de su alumnado y atendiendo a su realidad socioeducativa y la incorporarán a su proyecto educativo, que impulsará y desarrollará los principios, objetivos y metodología propios de un aprendizaje competencial orientado al ejercicio de una ciudadanía activa internacional.
- La propuesta curricular y las programaciones didácticas de esta etapa incluirán, además de los elementos establecidos con carácter general en la normativa de referencia antes señalada, la contribución de la etapa a las actividades complementarias y extraescolares para la proyección de la lengua y cultura españolas.
- En las propuestas se promoverá la incorporación de prácticas innovadoras en el aula y la integración de tecnologías de la sociedad de la información y de nuevos entornos de aprendizaje. Serán revisadas a final de cada curso escolar con el fin de mantenerlas actualizadas.
- Los equipos docentes de las diferentes etapas educativas deberán coordinar sus programaciones didácticas con las de las etapas anteriores y posteriores con el fin de lograr la **continuidad del itinerario formativo del alumnado**. A este respecto se diseñará un **plan de transición** entre etapas cuya elaboración e implementación corresponde a la comisión de coordinación pedagógica. Su coordinación corresponde al departamento de orientación, en su caso, y a las jefaturas de estudio en el ejercicio de las competencias que les atribuye la normativa de referencia.
- El **plan de transición** formará parte del proyecto educativo del centro y será tenido en cuenta en la primera reunión de cada curso de la comisión de coordinación pedagógica para orientar el diseño de las programaciones didácticas, programar la coordinación y regular entre el profesorado de las áreas o materias de cada etapa el registro de los acuerdos alcanzados, que se recogerán en las actas pertinentes.
- La distribución del horario de obligada permanencia en el centro del profesorado se realizará de modo que se garantice la coordinación del profesorado entre las diferentes etapas.
- **En los centros que no oferten todas las etapas educativas** la consejería de Educación de referencia garantizará que se alcancen estos acuerdos entre los centros adscritos a través de un plan de transición común que vele por que se lleven a cabo actuaciones coordinadas y reuniones periódicas de sus equipos directivos y pedagógicos. En esos casos, el plan de transición será común para los centros intervinientes.
- En el marco del proyecto educativo del centro se incluirá el **proyecto lingüístico**, proyecto institucional fundamental y seña de identidad de los CTEE, herramienta clave en la planificación de las enseñanzas y el uso de las lenguas en el centro y en la promoción de la lengua y la cultura españolas. En su elaboración participarán todos los órganos de coordinación pedagógica. En el proyecto lingüístico se detallará la forma en que se impulsará la enseñanza de las lenguas en todas las áreas del currículo, se determinará la organización y el enfoque metodológico en las enseñanzas del español, la lengua del país, las lenguas extranjeras y la enseñanza

	CSV : GEN-2058-b79d-895a-df2c-bd79-bd32-a924-6b71
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
	FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL BAR CENDÓN FECHA : 28/09/2022 10:02 NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 28/09/2022 10:02)

integrada de contenidos y lenguas y contendrá además un **plan lector**, en el que se organizarán medidas para estimular el interés y el hábito de la lectura en todas las asignaturas.

- En aquellos países con un idioma oficial distinto del español, la oferta formativa del centro incluirá la **lengua oficial del país**, que será cursada por todo el alumnado en todos los niveles y etapas educativas.
- Los centros podrán impartir algunas áreas y materias, total o parcialmente, en la lengua del país, en consonancia con su proyecto lingüístico, aspecto que deberá estar recogido en la oferta formativa del centro, una vez aprobada según el procedimiento establecido en esta resolución. Las coordinaciones de ciclo, las jefaturas de departamento implicadas y las jefaturas de estudios garantizarán que las programaciones didácticas de estas áreas y materias se desarrollen de forma coordinada entre el profesorado que las imparta en las diferentes lenguas. Corresponde a las consejerías de Educación en los distintos territorios y a la Inspección Central de Educación garantizar y supervisar, respectivamente, la elaboración y el cumplimiento de las programaciones didácticas a este respecto en el ejercicio de sus funciones.
- Atendiendo al carácter plurilingüe de los CTEE y a la diversidad lingüística de su alumnado, en la enseñanza de las lenguas ofertadas por el centro se utilizarán enfoques metodológicos que tengan en cuenta su condición de **lengua materna o dominante, segunda lengua o lengua extranjera**. El proyecto lingüístico deberá contemplar esta circunstancia.
- Por el mismo motivo, y con el fin de conseguir una correcta expresión oral y escrita en lengua española, en otras lenguas cooficiales -si estuvieran incorporadas- y en la lengua del país, así como el uso adecuado del vocabulario académico propio de cada área o materia, las propuestas curriculares priorizarán el desarrollo de las competencias comunicativas del alumnado (lingüísticas, sociolingüísticas y pragmáticas).
- Cada CTEE, a través de su comisión de coordinación pedagógica, velará por que las respuestas curriculares y organizativas se adecuen a las necesidades e intereses del alumnado, a las circunstancias específicas del **centro y su entorno**, y a las exigencias del territorio en que esté situado.
- Las situaciones de aprendizaje deberán relacionar aspectos de la realidad española con el **entorno inmediato del alumnado** para crear contextos de aprendizaje significativos y funcionales, prestando especial atención a la integración de contenidos que reflejen las **señas e identidades culturales de España y del país** en el que se ubican los centros, fomentando el respeto entre culturas.
- Las programaciones didácticas incluirán la secuenciación a lo largo del curso de **unidades de programación** que serán desarrolladas a través de **situaciones de aprendizaje** que estén conectadas con la realidad y el entorno del centro y del alumnado, que **preferentemente** afecten a contenidos de varias áreas o materias, y que sirvan para el desarrollo de distintas competencias; asimismo se favorecerá la participación y colaboración del alumnado de diferentes niveles.
- La comisión de coordinación pedagógica velará por que todos los departamentos y equipos incorporen a sus programaciones didácticas el **tratamiento transversal de la educación en valores democráticos**, el desarrollo sostenible, la igualdad entre mujeres y hombres, la igualdad de trato, la no discriminación, la prevención de la violencia contra las niñas y las mujeres, la prevención del acoso y del ciberacoso escolar y la cultura de paz y los derechos humanos. Estos aspectos, distintivos del sistema educativo español, se verán también reflejados en el plan de **actividades comunes, complementarias y extraescolares**.
- Para dar respuesta a la demanda de los intereses formativos del alumnado de estos centros, garantizar su acceso a estudios superiores y velar por la correcta consecución de los objetivos de la acción educativa española en el exterior, se establecerán procedimientos específicos que permitan adaptar y compaginar la oferta formativa presencial con las enseñanzas a distancia del Centro Integrado de Enseñanzas Regladas a Distancia (CIERD) del Centro de Innovación y Desarrollo para la Educación a Distancia (CIDEAD). A este respecto, con carácter general, para la constitución de unidades y grupos de enseñanzas presenciales en las diferentes materias se requerirá el número mínimo **necesario de 8 estudiantes**.
- El Ministerio de Educación y Formación Profesional en atención a la singularidad de los CTEE y a las necesidades de adaptación derivadas de convenios internacionales de los que España sea parte, podrá utilizar criterios específicos para la elaboración de las ofertas formativas de estos centros que podrán diferir de los criterios generales establecidos en esta Resolución, asimismo se podrá autorizar la oferta de **asignaturas específicas propias del país**. Las consejerías de Educación velarán por la organización y elaboración del currículo de estas materias.



CSV : GEN-2058-b79d-895a-df2c-bd79-bd32-a924-6b71

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL BAR CENDÓN | FECHA : 28/09/2022 10:02 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 28/09/2022 10:02)

Criterios para la etapa de educación infantil

La finalidad de esta etapa educativa es contribuir al desarrollo integral y armónico del alumnado en todas sus dimensiones: física, emocional, sexual, afectiva, social, cognitiva y artística, potenciando la autonomía personal y la creación progresiva de una imagen positiva y equilibrada de sí mismos, así como a la educación en valores cívicos para la convivencia.

Elaboración de la propuesta pedagógica en la etapa de educación infantil

La propuesta pedagógica correspondiente a la etapa de educación infantil de los CTEE en el exterior se ajustará a las directrices establecidas en los apartados siguientes.

1. Criterios en relación con la enseñanza de lenguas

- La oralidad en lengua española será el instrumento clave de mediación de los procesos de aprendizaje, la expresión de vivencias, sentimientos, ideas o emociones, y la regulación de la conducta en las etapas educativas posteriores. Por ello, la adquisición y desarrollo de la competencia oral en español ha de ocupar un lugar de especial relevancia en esta etapa, en atención a la diversidad lingüística del alumnado.
- En la enseñanza de las lenguas se adoptará un enfoque metodológico marcadamente comunicativo, propio de un contexto plurilingüe y multicultural, dando carácter prioritario al proceso de adquisición del lenguaje oral en español.

2. Criterios en relación con las áreas

- Las áreas son las establecidas con carácter general en la *Orden EFP/608/2022, de 29 de junio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación Infantil en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional: Crecimiento en Armonía, Descubrimiento y Exploración del Entorno y Comunicación y Representación de la Realidad*. Su concreción en la propuesta pedagógica de cada centro respetará siempre el carácter integrador y globalizador propio de esta etapa.
- En la propuesta pedagógica se reflejará la necesaria continuidad curricular entre la educación infantil y la educación primaria; se requerirá determinar cuál será la estrategia de coordinación estrecha y regular entre el profesorado de ambas etapas que garantice la continuidad del proceso de formación, la transición adecuada entre ciclos y una evolución positiva de todo el alumnado.
- El diseño de las situaciones de aprendizaje deberá adaptarse al entorno inmediato del alumnado para crear contextos de aprendizajes significativos y funcionales. Para ello, aunque se priorizará la enseñanza de aspectos propios de la lengua y cultura españolas, se deberá prestar una atención especial a la incorporación al currículo de contenidos que reflejen las señas e identidades culturales del país en el que se ubican los centros y tener en cuenta la relación y los posibles contrastes que existan entre ellos.
- En aquellos países con un idioma oficial distinto del español, el alumnado se iniciará en las enseñanzas de la lengua del país dentro del área de *Comunicación y Representación de la Realidad*, se tendrá en cuenta su condición de lengua materna o dominante, de segunda lengua o de lengua extranjera, y se dará prioridad a la adquisición del lenguaje oral. Cuando existan los recursos necesarios, los centros podrán asignar una dedicación horaria del profesorado especialista de educación primaria a la etapa de educación infantil. En este sentido, se podrá incluir la iniciación al uso oral de una lengua extranjera incorporándola a las rutinas y situaciones habituales del aula a partir del nivel de 3 años, aspecto que deberá ser recogido en el proyecto lingüístico del centro, determinando el enfoque metodológico adecuado (lengua materna o dominante, segunda lengua o lengua extranjera) en atención a la realidad multilingüe específica del alumnado. Del mismo modo, cuando existan los recursos necesarios, se podrá establecer una dedicación horaria del profesorado especialista de educación primaria, prioritariamente en el nivel de 5 años, para el apoyo en la impartición de aspectos curriculares relacionados con el lenguaje musical y corporal, respetando siempre el carácter integrador y globalizador propio de esta etapa. Durante las posibles sesiones presenciales de profesorado especialista en las aulas de educación infantil, el maestro/a tutor/a permanecerá en el aula o estará disponible para realizar los apoyos o refuerzos que requiera la organización del centro en la etapa de educación infantil.



CSV : GEN-2058-b79d-895a-df2c-bd79-bd32-a924-6b71

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL BAR CENDÓN | FECHA : 28/09/2022 10:02 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 28/09/2022 10:02)

3. Criterios en relación con la distribución horaria

- El horario escolar se organizará con un enfoque globalizador, en el que las situaciones de aprendizaje respeten los ritmos de actividad, descanso y hábitos de higiene propios de esta etapa.
- El horario lectivo semanal será de, al menos, 25 horas semanales e incluirá 30 minutos de recreo diarios.
- Las consejerías de Educación en el exterior podrán autorizar para los centros de su ámbito de gestión periodos con flexibilización horaria durante el mes de septiembre para facilitar el proceso de adaptación del nuevo alumnado.

Criterios para la etapa de educación primaria

La finalidad de esta etapa educativa es facilitar a los alumnos y alumnas los aprendizajes de la expresión y comprensión oral, la lectura, la escritura, el cálculo, las habilidades lógicas y matemáticas, la adquisición de nociones básicas de la cultura y el hábito de convivencia, así como los de estudio y trabajo, el sentido artístico, la creatividad y la afectividad. Los alumnos y alumnas de esta etapa educativa recibirán una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad, se prepararán para cursar con aprovechamiento la etapa de educación secundaria y para ejercer una ciudadanía global, crítica, solidaria, igualitaria y comprometida con la sociedad.

Elaboración de la propuesta pedagógica en la etapa de educación primaria

La propuesta pedagógica correspondiente a la etapa de educación primaria de los CTEE se ajustará a las directrices establecidas en los apartados siguientes.

1. Criterios en relación con la enseñanza de lenguas

- Se podrán adoptar enfoques metodológicos de aprendizaje integrado de contenidos y lenguas extranjeras en español (AICLE), para dar una respuesta educativa ajustada a las necesidades del contexto plurilingüe y multicultural del alumnado, para quien el español puede tener la consideración de lengua materna o dominante, segunda lengua o lengua extranjera.
- En aquellos países con un idioma oficial distinto del español, todo el alumnado cursará el área de lengua del país. Esta área atenderá a la diversidad de repertorios lingüísticos del alumnado y se tendrá en cuenta en cada caso su condición de lengua materna o dominante, segunda lengua o lengua extranjera. Este tratamiento podrá ser también de aplicación en la enseñanza de lenguas extranjeras.
- Los centros podrán optar por impartir una segunda lengua extranjera en todos los cursos de la etapa.
- En lo relativo a la profundización o el refuerzo en la enseñanza de lenguas, para atender la posible diversidad de repertorios lingüísticos del alumnado, se podrán organizar agrupamientos flexibles, tanto vertical como horizontalmente, en función de los recursos disponibles.

2. Criterios en relación con las áreas

- Las áreas son las establecidas con carácter general en la *Orden EFP/678/2022, de 15 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación Primaria en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional*.
- Al currículo del área Conocimiento del medio natural, social y cultural se incorporarán contenidos específicos del país donde se ubica el centro, que podrán ser impartidos en la lengua del país siempre y cuando el profesorado responsable del área disponga de la acreditación profesional y lingüística necesaria. Corresponde a las consejerías de Educación en los distintos territorios y a la Inspección Central de Educación garantizar y supervisar, respectivamente, la elaboración y el cumplimiento de las programaciones didácticas a este respecto, que serán incluidas en el proyecto educativo del centro. El profesorado que imparta estas áreas coordinará la programación de sus contenidos y la práctica docente en la etapa y con la etapa de secundaria.
- En la enseñanza de aspectos que reflejen las señas e identidades culturales se abordarán los propios de la lengua y cultura españolas; no obstante, se incorporarán también los del país en el que se ubique el centro, con atención a la relación y posibles contrastes que existan entre ellos.
- Se podrán organizar agrupamientos flexibles, tanto vertical como horizontalmente, en función de los recursos disponibles en las áreas no lingüísticas.
- Todo el alumnado cursará el área de Educación en valores cívicos y éticos en el último ciclo de educación



CSV : GEN-2058-b79d-895a-df2c-bd79-bd32-a924-6b71

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL BAR CENDÓN | FECHA : 28/09/2022 10:02 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 28/09/2022 10:02)

primaria, preferiblemente en el nivel sexto.

3. Criterios en relación con la distribución horaria

- El horario lectivo semanal será de, al menos, 27 horas y 30 minutos, e incluirá 30 minutos de recreo diarios.
- Se podrán establecer períodos con una duración de entre 30 y 60 minutos.
- El horario específico de las diferentes áreas se concretará a partir del modelo de oferta formativa que la Unidad de Acción Educativa Exterior remitirá a las consejerías de Educación. Este modelo especificará para cada área tanto el horario de cada uno de los cursos como el cómputo total para el conjunto de la etapa. El cómputo total por área no podrá reducirse.
- El modelo de oferta formativa establecerá un margen horario que los centros dedicarán a alguna de las siguientes posibilidades, en función de los recursos disponibles:
 - Lengua del país y/o materias propias del país.
 - En aquellos países con un idioma oficial distinto del español, aumento del horario para profundización o refuerzo dedicado al área de lengua española.
 - Materias vinculadas al proyecto lingüístico.
- Cuando existan los recursos necesarios, se podrá establecer una dedicación horaria del profesorado especialista de educación primaria al alumnado de educación infantil para introducir la iniciación a las enseñanzas de una lengua extranjera partir del nivel de 3 años y apoyar en la impartición de aspectos curriculares relacionados con el lenguaje musical y corporal, prioritariamente en el nivel de 5 años.
- Cada equipo de ciclo de esta etapa tendrá un coordinador/a, que dispondrá de un periodo lectivo a la semana para dedicar a las labores de coordinación.

Criterios para las etapas de educación secundaria obligatoria y bachillerato

La finalidad de la educación secundaria obligatoria es lograr que los alumnos y alumnas adquieran los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos humanístico, artístico, científico-tecnológico y motor; desarrollar y consolidar los hábitos de estudio y de trabajo, así como hábitos de vida saludables, preparándolos para su incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral; y formarlos para el ejercicio de sus derechos y obligaciones de la vida como ciudadanos y ciudadanas.

El bachillerato tiene como finalidad proporcionar formación, madurez intelectual y humana, conocimientos, habilidades y actitudes que permitan desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y aptitud. Asimismo, esta etapa deberá permitir la adquisición y el logro de las competencias indispensables para el futuro formativo y profesional, y capacitar para el acceso a la educación superior.

Elaboración de las propuestas pedagógicas en las etapas de educación secundaria obligatoria y bachillerato

1. Criterios en relación con la enseñanza de lenguas

- En atención a la diversidad de contextos y para adecuarse a la realidad multilingüe específica del alumnado y al contexto de cada centro, su proyecto lingüístico determinará la organización y el enfoque metodológico en las enseñanzas del español, la lengua del país, las lenguas extranjeras y la enseñanza integrada de contenidos y lenguas.
- En aquellos países con un idioma oficial distinto del español, la materia Lengua Castellana y Literatura atenderá a la diversidad de repertorios lingüísticos del alumnado y se tendrá en cuenta su condición de lengua materna o dominante, segunda lengua o lengua extranjera.
- En aquellos países con un idioma oficial distinto del español, todo el alumnado cursará la materia de lengua propia del país, y en atención a la diversidad de repertorios lingüísticos del alumnado, se tendrá en cuenta en cada caso su condición de lengua materna o dominante, segunda lengua o lengua extranjera.
- En atención al contexto lingüístico del centro, la enseñanza de lenguas extranjeras se podrá plantear desde las perspectivas de lengua materna o dominante, segunda lengua y lengua extranjera.



- En lo relativo a la profundización o el refuerzo en la enseñanza de lenguas, para atender la posible diversidad de repertorios lingüísticos del alumnado, se podrán organizar agrupamientos flexibles, tanto vertical como horizontalmente, en función de los recursos disponibles.
- También se tendrá en cuenta la diversidad de repertorios lingüísticos del alumnado en la programación y planificación de situaciones de aprendizaje en la enseñanza de las materias que se impartan en español y se deberán adoptar enfoques metodológicos de aprendizaje integrado de contenidos y lenguas extranjeras (AICLE) en español, para dar una respuesta educativa ajustada a las necesidades del contexto plurilingüe y multicultural del alumnado, donde el español puede tener la consideración de lengua materna o dominante, segunda lengua o de lengua extranjera.
- Los centros podrán optar por impartir una segunda lengua extranjera. En aquellos casos en los que el centro tenga aprobada la oferta de la materia Segunda lengua extranjera, el alumnado que opte por ella deberá incorporarse a la misma en el primer curso en el que se oferte. Para la incorporación en cursos superiores, el alumno o alumna deberá acreditar la competencia necesaria o superar las pruebas que el centro determine en su proyecto lingüístico.

2. Criterios en relación con las materias

- El Ministerio de Educación y Formación Profesional, en atención a la singularidad de los CTEE y a las necesidades de adaptación derivadas de convenios internacionales de los que España sea parte, podrá utilizar criterios específicos para la elaboración de las ofertas formativas de estos centros, que podrán diferir de los criterios generales establecidos en esta Resolución; asimismo se podrán ofertar **asignaturas específicas propias del país**. Las consejerías de Educación velarán por la organización y elaboración del currículo de estas materias.
- Para dar respuesta a la demanda de los intereses formativos del alumnado, garantizar su acceso a estudios superiores y velar por la correcta consecución de los objetivos de la acción educativa española en el exterior, se establecerán procedimientos específicos que permitan adaptar y compaginar la oferta formativa presencial con las enseñanzas a distancia del Centro Integrado de Enseñanzas Regladas a Distancia (CIERD) del Centro de Innovación y Desarrollo para la Educación a Distancia (CIDEAD). A este respecto, con carácter general, para la constitución de unidades y grupos de enseñanzas presenciales en las diferentes materias y asignaturas se requerirá un número mínimo **necesario de 8 estudiantes**.

3. Criterios en relación con la distribución horaria

- El horario específico de las diferentes materias se concretará a partir del modelo de oferta formativa que la Unidad de Acción Educativa Exterior remitirá a las consejerías de Educación. Este modelo especificará para cada materia tanto el horario de cada uno de los cursos como el cómputo total para el conjunto de la etapa. El cómputo total por materia no podrá reducirse.
- El horario lectivo semanal, comprenderá un mínimo de 33 sesiones distribuidas de lunes a viernes, en función de los países y de acuerdo con el modelo de oferta formativa que la Unidad de Acción Educativa Exterior remita a las consejerías de Educación. Se podrán establecer períodos lectivos que, con carácter general, tendrán una duración de 55 minutos; no obstante los centros podrán flexibilizar sesiones en atención al desarrollo de proyectos o prácticas específicas. El número máximo será de 7 períodos lectivos diarios.
- Los tutores dedicarán un período semanal a la atención de su alumnado, dicho período tendrá la consideración de lectivo tanto para el alumnado como para el profesorado. En la etapa de bachillerato los tutores, en coordinación con el departamento de orientación del centro, prestarán especial consideración a la orientación académico-profesional del alumnado en atención a su proyección internacional.

	CSV : GEN-2058-b79d-895a-df2c-bd79-bd32-a924-6b71
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
	FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL BAR CENDÓN FECHA : 28/09/2022 10:02 NOTAS : F - (Sello de
	Tiempo: 28/09/2022 10:02)

- El modelo de oferta formativa establecerá un margen horario que los centros dedicarán a alguna de las siguientes posibilidades, en función de los recursos disponibles:
 - Lengua del país y/o materias propias del país.
 - En aquellos países con un idioma oficial distinto del español, aumento del horario para profundización o refuerzo dedicado a la lengua española.
 - Materias vinculadas al proyecto lingüístico del centro.

Tercero: Procedimiento para la autorización de la propuesta pedagógica.

Oferta formativa

1. Los equipos directivos de los centros educativos elaborarán su propuesta razonada de oferta formativa, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente resolución y a partir del modelo facilitado por la Unidad de Acción Educativa Exterior. Para la elaboración de sus propuestas, los equipos directivos seguirán, en su caso, las directrices decididas por la comisión de coordinación pedagógica en el ejercicio de sus funciones. Las propuestas deberán ser informadas por el claustro y, en los centros en los que se haya constituido, por el consejo escolar.
2. El modelo de oferta formativa facilitado por la Unidad de Acción Educativa Exterior podrá contemplar un margen horario para su concreción por parte de los centros.
3. Los centros remitirán propuesta razonada de oferta formativa a las consejerías de Educación. Dichas propuestas deberán ir acompañadas del informe del claustro y, en su caso, del consejo escolar.
4. Las consejerías de Educación elevarán las propuestas e informes a las que se refiere el apartado anterior a la Unidad de Acción Educativa Exterior. Estas propuestas deberán ir acompañadas, asimismo, de informe razonado de la consejería de Educación respecto a su idoneidad.
5. Una vez analizadas las propuestas, la Unidad de Acción Educativa Exterior aprobará las ofertas formativas definitivas, previo informe de la Inspección Central de Educación.

Propuesta pedagógica

Una vez que la oferta formativa haya sido aprobada, se incorporará a la propuesta pedagógica del centro.

La propuesta pedagógica se aprobará:

- por el claustro de profesores;
- por el consejo escolar, en los centros en los que este constituido.

El director o directora del centro remitirá la propuesta pedagógica a la consejería de Educación que, previo informe de la Inspección Central de Educación, elevará propuesta de autorización a la autoridad competente del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Cuarto: Procedimiento para la modificación de la oferta formativa.

Si por algún motivo justificado resultara necesaria una modificación a la propuesta formativa autorizada para alguna de las etapas educativas que se imparten en un centro, el equipo directivo, antes de la conclusión del segundo trimestre del curso escolar, realizará la propuesta a la consejería, que valorará su conveniencia y activará el procedimiento descrito en los puntos 3, 4 y 5 del apartado anterior.

Quinto: Calendario escolar

El calendario escolar de los centros de titularidad del Estado español comprenderá un mínimo de 175 días lectivos y de conformidad con lo que se determina en el artículo 12 del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, se acomodará al del país en que se sitúe el centro y será dictado por las respectivas consejerías de Educación.

	CSV : GEN-2058-b79d-895a-df2c-bd79-bd32-a924-6b71
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
	FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL BAR CENDÓN FECHA : 28/09/2022 10:02 NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 28/09/2022 10:02)

Sexto: Admisión y permanencia

En virtud del artículo 17 del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, en los centros de titularidad del Estado español en el exterior se establecerán criterios de admisión y, asimismo, se fijarán criterios de permanencia en función del rendimiento académico.

Séptimo: Centros españoles privados en el exterior

Con carácter general, los centros privados en el exterior deberán regirse según lo dispuesto en la normativa de referencia para los centros privados dependientes del MEFP.

La Inspección Central de Educación, integrada en la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas comprobará el cumplimiento de la normativa aplicable.

Dada la singularidad propia de su ubicación en el exterior, si fuera necesario realizar algún tipo de adaptación, esta deberá ser solicitada a la Consejería de referencia quien elevará informe al respecto a la Unidad de Acción Educativa Exterior, que podrá proceder a la autorización, previo informe favorable de la Inspección Central de Educación.

Octavo: Delegación de procedimientos

Se faculta a la Unidad de Acción Educativa Exterior para que desarrolle instrucciones procedimentales sobre los aspectos señalados en esta Resolución.

Disposición transitoria. Cursos 2022/2023 y 2023/2024.

A lo largo del curso escolar 2022/2023 los centros elaborarán la propuesta pedagógica de la etapa de educación infantil, de acuerdo con lo dispuesto en esta resolución, y la incorporarán a su proyecto educativo. En educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato la elaboración de la propuesta pedagógica tendrá lugar a lo largo del curso escolar 2022/2023 en los cursos impares de esas etapas y en el curso escolar 2023/2024 en los cursos pares.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN
José Manuel Bar Cendón

	CSV : GEN-2058-b79d-895a-df2c-bd79-bd32-a924-6b71
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
	FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL BAR CENDÓN FECHA : 28/09/2022 10:02 NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 28/09/2022 10:02)